

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe reformar el artículo 4° del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 28 veintiocho de noviembre de 2016, dos mil dieciséis, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por las Regidoras Graciela de Obaldía Escalante y Zoila Gutiérrez Avelar, la cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe reformar el artículo 4° del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento de Zapopan, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique de manera previa a las sesiones del referido órgano edilicio, el orden del día y los documentos a tratar en las mismas dentro del Portal de Internet del Municipio, garantizando que la sociedad tenga conocimiento, en forma oportuna, de los asuntos que se discutirán por el Ayuntamiento.

Asunto que fue turnado conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio del presente documento, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 262/16.

Dicha Iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el seno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública se han gestado numerosos avances, los cuales han sido recogidos por el propio Ayuntamiento en Pleno, que tienen como objetivo que el Municipio de Zapopan demuestre una mayor apertura y permita a la sociedad conocer las decisiones que trascienden e impactan a la comunidad.

Por su parte, se han coordinado esfuerzos con la administración pública, en aras de que el cumplimiento a sus respectivas obligaciones como sujeto obligado en la materia mejore,

especialmente en cuanto a la publicación de información fundamental, garantizando a la población el derecho de acceso a la información pública.

No obstante, estimamos fundamental que la transparencia no incida únicamente permitiendo a los ciudadanos un escrutinio constante del ejercicio de gobierno sobre los actos ya realizados, sino que, en el ánimo de ajustar nuestro ejercicio de gobierno a la gobernanza como principio rector, y que los ciudadanos puedan participar activamente en el quehacer de la administración pública, es menester que informemos y rindamos cuentas como órgano máximo de gobierno municipal a la sociedad sobre las decisiones que estén próximas a adoptarse y que pudieran repercutir en la calidad de vida de los zapopanos.

Esta premisa nos condujo a percatarnos que la actual normatividad orgánica del Ayuntamiento no establece un mecanismo que permita conocer aquellos elementos en que los regidores motivan sus votaciones sobre determinada cuestión previo a que esto suceda.

Así pues consideramos necesaria la reforma del artículo 4 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4°. *El Ayuntamiento en Pleno funcionará en sesiones de carácter públicas y abiertas, cuya naturaleza será ordinaria, solemne o extraordinaria, según lo determine éste y la convocatoria, que al efecto emita el Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones ordinarias, deben entregarse a los ediles con la anticipación debida, de conformidad con lo que dispone la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el presente Reglamento, **plazo en el cual la Secretaría del Ayuntamiento deberá publicarlos en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, para lo cual se habilitará una sección especial en que se puedan consultar los asuntos inherentes a las sesiones del Ayuntamiento y se difundirán en tiempo real las sesiones que se celebren.***

Las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones, serán de carácter público y abierto. Para tal efecto, los asistentes deberán guardar el debido orden y respeto en el recinto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar el buen desarrollo de la sesión.

Para garantizar el orden, el Edil que presida la sesión podrá hacer uso indistintamente de las siguientes medidas de apremio:

- a) Exhortar a guardar el orden;*
- b) Conminar para abandonar el recinto y;*
- c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para establecer el orden y retirar a quienes lo hayan alterado.*

Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración del orden, en tal caso, el edil que presida la sesión, determinará lo conducente.

El aforo de asistentes al lugar de reunión quedará a consideración del mismo, atendido a las limitaciones del espacio físico propias del lugar y a la seguridad de los asistentes, determinándose dicho aforo por quien presida la reunión o cuando sea posible, con auxilio de personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos".

2. Para tal efecto, la Dirección de Integración y Dictaminación giró atento oficio número 0404/1/P/2017/018 de fecha 02 dos de enero de 2017, dos mil diecisiete, a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, solicitándole su valiosa opinión respecto de la Iniciativa objeto de estudio; a lo cual y en vía de contestación mediante similar número 0900/2017/336 de fecha 17 diecisiete del mismo mes y año, el titular de dicha dependencia, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, informó que actualmente el portal de Transparencia de este sujeto obligado cuenta con una sección especial para la publicación de la información pública fundamental relativa al Ayuntamiento de Zapopan, sin embargo y con la finalidad de enriquecer dicho portal, no existe inconveniente en generar los vínculos necesarios en el portal de transparencia, a efecto de dar cabal cumplimiento a la reforma que se propone.

3. Bajo este contexto, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual aprobó la determinación de diversa información pública como Proactiva en los términos previstos por la legislación de transparencia, concretamente siendo la siguiente información:

"a) El registro de votación en Comisiones Edilicias y el Pleno del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores, debiendo publicarse dicha información en datos abiertos de manera que puedan ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona y que se encuentren sujetos, tan solo al requerimiento de atribución y de compartirse de la misma manera en que sean publicados.

b) El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones del Ayuntamiento de Zapopan y sus Comisiones Edilicias, los cuales deben publicarse en un sitio de libre consulta para la ciudadanía en

general, con la misma anticipación que deben ponerse a disposición de los ediles, según dispone la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

c) Las Iniciativas y Puntos de Acuerdo en formatos que permitan su reproducción y edición a través de medios digitales, publicadas de tal forma que se pueda identificar y consultar a través de un sistema de búsqueda de manera sencilla y ágil, los siguientes elementos:

- i) Período de administración en que fue presentada;*
- ii) Autor o promovente;*
- iii) Objeto;*
- iv) Fracción política del autor o promovente;*
- v) Fecha de sesión de presentación en el Pleno del Ayuntamiento;*
- vi) Sentido de los votos de los integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes y del Pleno del Ayuntamiento respecto de ellos; y*
- vii) Cualquier otro que determine el Ayuntamiento.*

Tratándose de Iniciativas, de igual forma:

- i) Comisión de estudio;*
- ii) Fecha de votación en Comisiones de estudio;*
- iii) Dictamen (es) que recaigan a la misma;*
- iv) Estado del proceso edilicio;*
- v) Fecha límite para dictaminación; y*
- vi) Fecha de votación en Sesión del Ayuntamiento.*

d) La ficha de información básica de cada integrante del Ayuntamiento, señalándose cuando menos lo siguiente:

- i) Nombre completo;*
- ii) Fotografía;*
- iii) Filiación política;*
- iv) Edad;*
- v) Estudios cursados;*
- vi) Otros cargos de elección popular;*
- vii) Experiencia laboral;*
- viii) Comisiones a las que pertenece;*
- ix) Iniciativas presentadas;*
- x) Puntos de Acuerdo presentados;*

- xi) Redes sociales; y*
- xii) Datos de contacto.”*

4. Motivo por el cual y en cumplimiento a lo aprobado en el Punto de Acuerdo anteriormente señalado, se desprende que actualmente la propuesta de Iniciativa materia del presente dictamen, ya se encuentra totalmente implementada a través de la página del municipio www.zapopan.gob.mx, concretamente al portal “**Ayuntamiento Abierto**”-“**Agenda Edilicia**”, en el cual se encuentra publicada la información y documentación señalada tanto en la Iniciativa como en el Punto de Acuerdo, por lo que bajo ese contexto los Regidores que integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, conforme con las facultades conferidas por los artículos 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, consideramos que se tiene por atendida la propuesta que se realiza en la Iniciativa, sin que sea necesario llevar a cabo la reforma al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, al haberse realizado ya la publicación por las dependencias correspondientes, al ser facultades meramente ejecutivas.

5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

6. El Artículo 25-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la norma citada, los sujetos obligados, entre ellos, el Ayuntamiento de Zapopan, podrán desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, **esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto, entre otros, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas; y procurar la accesibilidad de la información.**

7. Resulta fundamental para el Municipio de Zapopan, conjugar los principios de transparencia y rendición de cuentas, con la participación ciudadana.

En nuestro país se ha venido formando un sistema jurídico que reconoce, amplía y cimienta el derecho humano de acceso a la información pública, sin embargo recientemente se ha comprendido que esto no es suficiente, sino que hace falta que dicha información pueda ser utilizada por la sociedad para participar activamente en la toma de decisiones públicas.

De ahí que surja el concepto de “gobierno abierto”, concebido como principio orientador de la gobernanza, el cual busca asegurar que la información generada por autoridades y sujetos obligados en general sea útil para los ciudadanos (transparencia), y que permita una incidencia efectiva de éstos en las decisiones que toman los gobiernos y que afectan su vida cotidiana (participación).

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 31, 32, 33 fracciones I y V, 34, 35, 55 y 59 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por atendida la Iniciativa presentada por las Regidoras Graciela de Obaldía Escalante y Zoila Gutiérrez Avelar, la cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe reformar el artículo 4º del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento de Zapopan, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique de manera previa a las sesiones del referido órgano edilicio, el orden del día y los documentos a tratar en las mismas dentro del Portal de Internet del Municipio, garantizando que la sociedad tenga conocimiento, en forma oportuna, de los asuntos que se discutirán por el Ayuntamiento, situación que actualmente ya se encuentra totalmente implementada a través de la página del municipio www.zapopan.gob.mx, concretamente al portal “**Ayuntamiento Abierto**”-“**Agenda Edilicia**”, en el cual se encuentra publicada la información y documentación señalada tanto en la Iniciativa como en el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, al ser acciones meramente de carácter ejecutivas, sin que sea necesaria realizar y aprobar la reforma al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, teniéndose el presente asunto como atendido y concluido en su totalidad.

SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y
XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 262/16. Se tiene por atendida e implementada la Iniciativa que propone reformar el artículo 4 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en materia de Ayuntamiento Abierto a través de la "Agenda Edilicia".
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de Agosto de 2018.

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
30 DE JULIO DE 2018**

ELIZABETH RAMÍREZ GONZÁLEZ
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

DIEDRA GONZÁLEZ FREE
AUSENTE

MANUEL SIERRA CAMARENA
AUSENTE

LUIS ENRIQUE GARCÍA JARAMILLO
A FAVOR

FAUSTINO GONZÁLEZ FIGUEROA
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
AUSENTE

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
AUSENTE

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
31 DE JULIO DE 2018**

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

TAYGETE IRISAY RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
AUSENTE

ELIZABETH RAMÍREZ GONZÁLEZ
A FAVOR

KARINA GONZÁLEZ DIAQUE
A FAVOR

JESÚS OSWALDO VEGA CERROS
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 262/16. Se tiene por atendida e implementada la Iniciativa que propone reformar el artículo 4 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en materia de Ayuntamiento Abierto a través de la "Agenda Edilicia".
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de Agosto de 2018.

MICHELLE LEAÑO ACEVES
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
AUSENTE

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

RMR/JALC/CPLG